¿Qué es el Arbitraje de Consumo?

Seguro que alguna vez has oído o escuchado hablar de él y si no, ahora es el momento de que lo conozcas. Con esta campaña informativa, pretendemos dar a conocer el mismo, la forma de tramitarlo y lo más importante, convertirlo en un medio de reclamación al que acudir como consumidores y/o usuarios de bienes y servicios.

El Arbitraje de Consumo es una vía extrajudicial que permite resolver fácilmente los desacuerdos que puedan surgir entre consumidor y empresa y que se caracteriza por su:

* **RAPIDEZ** (se resuelve en no más de cuatro meses desde la designación del Colegio Arbitral)

* **EFICACIA** (se resuelve mediante un laudo o resolución sin tener que recurrir a la vía judicial)

* **ECONOMÍA** (gratuito para las partes, salvo determinadas pruebas periciales)

* **IMPARCIALIDAD** (se escucha a las partes implicadas en igualdad de condiciones)

* **VOLUNTARIEDAD** (porque ambas partes acuden libre y voluntariamente al mismo)

* **EJECUTIVIDAD** (porque los laudos o resoluciones son de obligado cumplimiento)

Instituto de Consumo de Extremadura JUNTA DE EXTREMADURA

Ayuntamiento Casar de Cáceres

O.M.I.C.
Casar de Cáceres

¿Cómo se tramita?

1. La solicitud de arbitraje se formaliza personalmente, a través de la OMIC o ante la Junta Arbitral de Consumo que corresponda al domicilio del Consumidor.

2. En la solicitud se hará constar los datos personales del consumidor, los datos del reclamado, así como las pruebas que se aportan y la solución que se persigue.

3. A continuación el secretario de la Junta Arbitral notificará a la empresa la solicitud de arbitraje y, si la acepta, se designa el Colegio Arbitral.

EMPRESA ADHERIDA
ARBITRAJE DE CONSUMO

4. Finalmente se celebra el acto que concluye con un laudo (solución) que es de obligado cumplimiento para las partes implicadas.

Instituto de Consumo de Extremadura JUNTA DE EXTREMADURA

Ayuntamiento Casar de Cáceres

O.M.I.C.
Casar de Cáceres